



"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y ASOCIACIÓN CIFAL MÁLAGA, MEDIANTE EL QUE SE CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA FINANCIAR EL PROYECTO "ACCIONES FORMATIVAS, SENSIBILIZACIÓN, DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN AGENDA 2030

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

nº orden: 249/2023 fecha: 18/12/2023 En Málaga, a fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte, el Dña. María Luisa Alonso Serrano, con DNI *** 8534 Directora General de Alcaldía del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con domicilio social en Avda. Cervantes 4, con CIF número P2906700-F, actuando por delegación de competencia mediante acuerdo de JGL de 17 de junio de 2023.

Y de otra parte, Don Julio Andrade Ruiz, con NIF *** 7015 ** quien actúa en nombre y representación de la ASOCIACIÓN CIFAL MÁLAGA, con C.I.F. núm. G93677516 y con domicilio en Málaga, Calle Corregidor Francisco de Molina nº1 29006 Málaga.

Las partes intervienen en la respectiva representación que ostentan, en ejercicio de las competencias que le están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio, en los términos que en él se contienen, y al efecto

EXPONEN MANIFIESTAN

- I.- Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en particular las de promoción de la cultura.
- II.- Que la ASOCIACIÓN CIFAL MÁLAGA tiene como fin de interés general ofrecer oportunidades de capacitación e intercambio de buenas prácticas, herramientas y estrategias entre las autoridades locales y regionales, los organismos internacionales, el sector privado y la sociedad civil; y apoyar a los actores locales, mejorando sus procesos de toma de decisiones a través del incremento de su liderazgo en la implementación de soluciones innovadoras a nivel local, para que todo ello repercuta en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.
- III.- Que la ASOCIACIÓN CIFAL MÁLAGA está desarrollando el proyecto denominado "Acciones formativas, de sensibilización, difusión y capacitación en Agenda 2030 y ODS".

Para continuar con el proceso iniciado en 2021, la ASOCIACIÓN CIFAL MÁLAGA presenta un tercer plan de formación en la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), donde ya había incluido la

Código Seguro De Verifica	ción				
Firmado Por	María Luisa Alonso S	errano	Firmado	04/09/2023 09:21:24	72866-8665
Observaciones			Página	1/7	
Url De Verificación					
Código Seguro De Verificación	_				
	María Zoraida Caballero	o Carrasco	Firmado	13/12/2023 12:23:	50
Observaciones			Página	1/7	178030000
Url De Verificación					
Normativa	Este informe tiene carác	cter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia	administrativa d	e ORIGINAL (art. 27 Ley 39	9/2015).





temática del turismo sostenible para el desarrollo local y la buena gobernanza. En esta ocasión, se incluye un nuevo curso sobre ODS y Soluciones Basadas en la Naturaleza enfatizando en concreto en la P de planeta, que reúne los ODS números 6, 12, 13, 14 y 15.

- IV. Que en la Base 34 de las de Ejecución del Presupuesto 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Málaga viene asignada una subvención nominativa a la entidad ASOCIACIÓN CIFAL MÁLAGA, para la realización del proyecto mencionado.
- V.- Que ambas partes son conscientes de la importancia de participar en la realización de actividades de formación, de sensibilización, difusión y capacitación en la agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible, por lo que declaran su voluntad de colaborar en la realización de estas actividades y, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, así como en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y con el propósito de establecer las bases reguladoras de la subvención, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.-

El objeto del presente convenio es el establecimiento de las condiciones para la colaboración de ambas partes para la realización de las Acciones formativas, de sensibilización, difusión y capacitación en Agenda 2030 y ODS.

Por su parte, el Ayuntamiento de Málaga contribuirá a la ejecución del Proyecto mediante el otorgamiento de la subvención prevista nominativamente en sus presupuestos.

SEGUNDA.-

El coste de ejecución total del proyecto es de 54.841,56, aportando el Área de Alcaldía, para su desarrollo la cantidad de 52.099,48 € (cincuenta y dos mil noventa y nueve euros con cuarenta y ocho céntimos). Dicho importe se imputará a la aplicación presupuestaria 15 9122 48900 PAM 8600, donde existe crédito consignado, que, en ningún caso, podrá ser superior al 95% del coste total del proyecto.

La entidad deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto, incluyendo los gastos indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo desde el 1 de enero de 2023, los cuales se entenderán imputados a la subvención. Este coste de ejecución deberá ser justificado documentalmente en la forma prevenida en la normativa vigente que le resulte de aplicación.

Г						_
	Código Seguro De Verificaci	ón				
	Firmado Por	María Luisa Alonso S	errano	Firmado	04/09/2023 09:21:24	72860 2600
	Observaciones			Página	2/7	
	Url De Verificación					
07.11	0 P 1/ 10 1/					
Coalgo	o Seguro De Verificación					
	Firmado Por	María Zoraida Caballero	Carrasco	Firmado	13/12/2023 12:23:5	
	Observaciones			Página	2/7	7. K. S.
	Url De Verificación					
	Normativa	Este informe tiene ca				





I.- Pago de la subvención

Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Asimismo, conforme a lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla, "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida.

II.- Justificación en sede electrónica

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento de desarrollo y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica, una vez ejecutado el proyecto, en el plazo del mes siguiente al de la finalización de las actividades.

Para la justificación del proyecto habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en la Circular de la Intervención General del Ayuntamiento de Málaga, "Guía General de Justificación de Subvenciones", que se encuentra disponible en la Sede Electrónica Municipal.

A tal efecto, la justificación se sujetará a los siguientes criterios:

- a) La justificación se realizará ante el órgano concedente.
- b) La entidad beneficiaria vendrá obligada a justificar la totalidad del coste del proyecto.
- c) La modalidad de justificación será la de cuenta justificativa del gasto realizado añadiendo copia de las facturas soporte con indicación de fecha de pago de las mismas, cuya presentación se llevará a cabo a través de los modelos de memoria de justificación de subvenciones, disponibles en la sede electrónica.
- d) La entidad deberá cumplimentar en todos sus extremos los apartados del modelo de memoria de justificación de subvenciones. En todo caso, la memoria de justificación de proyectos deberá venir firmada por el representante de la entidad.
- e) Los modelos de justificación de proyectos contendrán la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación Firmado Por Ma Observaciones Url De Verificación	aría Luisa Alonso S	errano		Firmado Página	04/09/2023 09:21:24 3/7	
Observaciones	aría Luisa Alonso S	errano				
				Página	3/7	
Url De Verificación						
igo Seguro De Verificación						
Firmado Por María 2	Zoraida Caballero	Carrasco		Firmado	13/12/2023 12:23:	:50
Observaciones				Página	3/7	
Url De Verificación				•		
Normativa Este in:	forme tiene carac	лег de copia егестгопіса а	utentica con validez y elicacia	a aummstrativa	ue OKIGINAL (an. 21 Ley 3	9/2013).





- (1) Memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, donde especificará con el máximo detalle, las actividades realizadas, el número de participantes, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto del proyecto original, debiendo ajustarse a los mismos conceptos y capítulos contenidos en el documento de formulación del proyecto, así como cualquier otra información significativa al respecto.
- (2) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. La memoria económica especificará con el máximo detalle, la relación entre las actividades realizadas y los justificantes de gastos aportados, a través de un documento narrativo o explicativo que recoja toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, así como una relación de gastos que detalle las facturas en la forma más adelante indicada. La memoria económica deberá incluir los siguientes documentos: Relación de facturas o cuadrante económico de gastos del coste total del proyecto, conteniendo los datos del proveedor que emite las facturas, nombre, número de identificación fiscal, concepto facturado con el debido detalle, importe total de la factura e importe que se imputa a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago. Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma.
- (3) Copia de las facturas. Junto con la cuenta justificativa deberá aportarse copia de las facturas y demás justificantes de pago válidos en el tráfico mercantil, con el debido desglose del IVA o retención sobre IRPF o indicando su exención, según proceda. Los conceptos facturados deben estar descritos, sin generalidades, detallando los suministros y/o servicios realizados y, en su caso, precio unitario de los mismos. Deben estar expedidos a nombre de la entidad beneficiaria, con la correspondiente identificación fiscal y venir acompañadas de la acreditación de la forma de pago.
- (4) Ejemplar o muestra de la publicidad realizada para la divulgación de las actividades subvencionadas.
- (5) Para los gastos que se hubieren subcontratado por cuantía superior a los límites del contrato menor establecido en la Ley de Contratos del Sector Público se deberá aportar la solicitud como mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores.
- (6) Declaración de otros ingresos públicos o privados que han financiado el resto del proyecto.

					_
Código Seguro De Verificado	ión				
Firmado Por	María Luisa Alonso	Serrano	Firmado	04/09/2023 09:21:24	72868-866*
Observaciones			Página	4/7	
Url De Verificación					
		_			
		1			
Of dies Commo De Verificación		1			
Código Seguro De Verificación					
Firmado Por	María Zoraida Caballer	Carrasco	Firmado	13/12/2023 12:23:	50
Observaciones			Página	4/7	25.00 M
Url De Verificación			·		
Normativa	Este informe tiene ca	стег че сорга елестготноа ацтептиса сол уаличех у елеаста	aummstrativa	ue OKIGINAL (an. 21 Ley 58	72013).
		-			





TERCERA.-

- 1. Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora en los supuestos previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.
- 3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

CUARTA.-

La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA .-

- 1. Son obligaciones del beneficiario:
- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, que consta de las siguientes actividades:
 - Curso la Agenda 2030 y los 17 ODS de Naciones Unidas (Versión también en inglés).
 - Agenda 2030 y los 17 ODS. Curso express.
 - Curso Estrategias de Turismo Sostenible para el Desarrollo Local (Versión también en inglés y en francés).
 - Curso Gobierno Abierto y ODS.
 - Curso ODS y Soluciones Basadas en la Naturaleza.
 - Itinerario formativo presencial ODS Agenda 2030.
 - Publicación de un breve manual sobre el itinerario formativo en temática de ODS para grupos ciudadanos.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control

Código Seguro De Verif	icación				
Firmado Por	María Luisa Alonso S	errano	Firmado	04/09/2023 09:21:24	30-70-00 30-00 30-00 30-00 30-00 30-00 30-00 30-00 30-00 30-00 30-
Observaciones			Página	5/7	
Url De Verificació	n				
Código Seguro De Verificació	n				
Firmado Por	María Zoraida Caballero	Carrasco	Firmado	13/12/2023 12:23:5	
Observaciones			Página	5/7	\$25000 P. S.
Url De Verificación					
Normativa	Este informe tiene carac	cter de copia electronica autentica con validez y eficacia	administrativa de	e ORIGINAL (art. 27 Ley 39)	/2015).





competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y/o sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la cláusula Tercera de este Convenio de Colaboración.
- 2. De conformidad con el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario sólo podrá subcontratar la realización de las actividades subvencionadas hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada, debiendo solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando la cuantía del gasto supere el límite establecido en la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos menores.

SEXTA.- El presente convenio se resolverá por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

- Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

					_
Código Seguro De Verificado	ión				
Firmado Por	María Luisa Alonso Se	rrano	Firmado	04/09/2023 09:21:24	73800 See
Observaciones			Página	6/7	
Url De Verificación					
Código Seguro De Verificación					
Firmado Por	María Zoraida Caballero	Carrasco	Firmado	13/12/2023 12:23:5	50
Observaciones			Página	6/7	
Url De Verificación					
Normativa	Este informe tiene caract	er de copia electronica autentica con validez y elicacia	aummstrativa	ue ONIGINAL (art. 21 Ley 39.	/ZUTOJ.





SÉPTIMA

Para el seguimiento de la ejecución del presente Convenio se constituirá una comisión de formada por las personas titulares de la Dirección General del Área de Alcaldía y de la Presidencia de la Asociación Cifal, o personas de las respectivas organizaciones en quienes deleguen, pudiendo mantener reuniones periódicas a tal fin, solventando cualquier cuestión que surja sobre su interpretación y ejecución.

OCTAVA

Las posibles modificaciones de este convenio deben ser acordadas de forma unánime por las partes y formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del inicial.

NOVENA.-

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta la finalización de las actividades, con su correspondiente liquidación económica, y de todos los compromisos adquiridos por las partes firmantes, finalizando en todo caso el día 31 de diciembre de 2023.

DECIMA.-

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, ambas partes firman este documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Por el Ayuntamiento de Málaga.

Por la Asociación Cifal Málaga.

Directora General de Alcaldía Mª Luisa Alonso Serrano

Vicepresidente Ejecutivo Julio Andrade Ruiz



Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente convenio, por el que se canaliza una subvención nominativa, es conforme con la Resolución de su aprobación de fecha 7 de agosto de 2023. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del convenio con efectos desde su suscripción.

Málaga, a fecha de la firma electrónica. La Jefa de Sección de Servicios Generales de Alcaldía.

Fdo.: Mº Zoraida Caballero Carrasco

Código Seguro De Verifica	ción					
Firmado Por	María Luisa Alonso	Serrano	F	Firmado	04/09/2023 09:21:24	*2000 2000 T
Observaciones				Página	7/7	
Url De Verificación						1.10.400.00.15
"		1				
Sdigo Soguro Do Vorificación		-				
ódigo Seguro De Verificación						==
	María Zoraida Caballe	ro Carrasco		Firmado	13/12/2023 12:23:5	50
	María Zoraida Caballe	ro Carrasco		Firmado Página	13/12/2023 12:23:5	50
Firmado Por	María Zoraida Caballe	ro Carrasco			13/12/2023 12:23:5 7/7	50